

3757

07/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003276 -2021

Sullana, 21 JUL 2021

Vistos, el expediente N° 16888-2020, Inf. Esc. N° 409-2021 y demás documentos que se acompañan en un total de **catorce (14)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 16888-2021, doña **María Antonieta SEMINARIO SAN MARTÍN**, docente cesante, solicita el beneficio de Subsidio por Luto por el fallecimiento de su señora madre **María Isabel SAN MARTÍN DE SEMINARIO**, acaecido el **26/02/2020** según **Certificado de Defunción General N° 5001052805** que se adjunta;

Que, según **Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2** dice: "A partir de la vigencia de la **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el **DL N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el **DS N° 051-91-PCM**";

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, en su **artículo N° 144°** prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el **artículo N° 145°** del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante **Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC**, de fecha **21/12/2012**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 455-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;


Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con el **DL N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento **DS N° 005-90-PCM**, **D.U. N° 014-2019**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO, equivalente al importe de **dos (02) remuneraciones totales permanentes**, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SEMINARIO SAN MARTÍN, María Antonieta
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 03583699
PARENTESCO – FECHA DEF.	: Madre: María Isabel San Martín de Seminario (26/02/2020)
MONTO ÚNICO	: S/. 330.58 (S/. 165.29 X 2 RR.TT.PP.)(RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)
ACTA DE NACIMIENTO	: N° 485 Municipalidad Piura
ACTA DE DEFUNCIÓN	: N° 5001052805 RENIEC Sullana
DOMICILIO	: Calle Ugarteche N° 444 - Sullana



ARTÍCULO 2° INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3° PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la

Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

ACCH/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
VJBR/E.A.I.
whm:
05/07/2021

